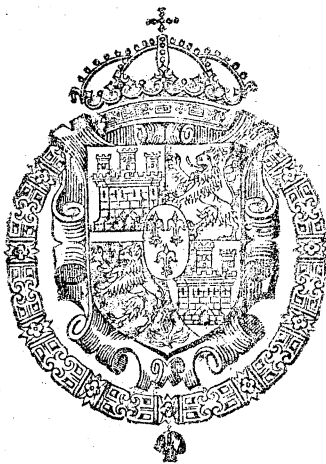


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

SANTIAGO 25 Julio, 12:19 mañana.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha desembarcado en el Carril á las ocho y diez de la tarde, habiendo hecho la travesía sin novedad. Han salido á recibir á S. M. al puerto las Autoridades y Corporaciones. Más de 400 lanchas disparando fuegos artificiales y vitoreando á S. M. al paso. A las nueve y media ha llegado á esta ciudad, dirigiéndose en seguida á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, trasladándose después á Palacio.»

SANTIAGO 25 Julio, 12:45 mañana.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY ha llegado á esta ciudad á las nueve y media de la noche en medio de las unánimes aclamaciones del pueblo que se agolpaba á saludarle en las estaciones del tránsito. El recibimiento que aquí se le ha hecho excede á toda ponderación, y puede decirse que fué indescriptible. A pesar de lo avanzado de la hora, montó á caballo; y seguido de la comitiva y en medio de entusiastas y atronadores vivas recorrió el tránsito, que cubrían las tropas desde la estación del ferro-carril á la Catedral.»

SANTIAGO 25, 12:30 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY acaba de hacer la entrada en esta ciudad. Es indescriptible el entusiasmo que su persona ha producido en la estación, donde le esperaban el Ayuntamiento, Comisiones de la localidad y un inmenso gentío alumbrando con más de 600 hachas. Con este séquito, y acompañado de los Senadores, Diputados á Cortes y provinciales y demás Autoridades de la provincia que le habían saludado en Carril y Padron, se dirigió á la Santa Basílica, llevando tras sí un gentío inmenso que sin cesar le vitoreó de la manera más calurosa y entusiasta. En la Puerta de los Reyes de la Basílica ha sido recibido con los honores debidos á la Majestad y con las manifestaciones de adhesión más completa. Después del *Te Deum* se dirigió S. M. con el mismo lucido acompañamiento, y seguido de la multitud que ocupaba las naves de la Catedral, al Palacio del Ayuntamiento, donde se hospeda, y cuyas habitaciones se hallan preparadas con el gusto más exquisito. A la salida del templo y en todo el tránsito ha sido vitoreado incesantemente por el pueblo que ocupaba la inmensa plaza de Palacio, prodigando á S. M. las más vivas demostraciones de entusiasmo.»

SANTIAGO 25 Julio, 9:40 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Anoche S. M. dispensó la honra de sentarse á su mesa á todas las Autoridades de la provincia, presenciando después de la comida los magníficos fuegos artificiales que se quemaron en la plaza, y que correspondiendo á la justa fama que por ellos goza Santiago fueron verdaderamente admirados de todos y agradaron mucho á S. M., que fué durante ellos incesantemente vitoreado por un gentío inmenso, compuesto, no sólo de todos los habitantes de esta ciudad, sino de los de muchos pueblos de la provincia, que acudieron en tal número, que á altas horas de la noche era excesivo el concurso de personas de ámbos sexos que circulaban por las calles y acampaban en las plazas faltos de alojamiento donde poder recogerse.

Hoy, con motivo de la festividad del día, S. M. el REY asistirá á la Misa y Divinos Oficios en esta Basílica Catedral, y hará con toda solemnidad la ofrenda al Santo Apóstol Patron de España, que desde el último tercio del siglo XVII, y sin interrupción, vienen anualmente presentando en este día todos los Reyes sus augustos predecesores. El recibimiento que esta antigua é histórica ciudad ha hecho á S. M. excede á cuanto puede decirse, y este es su merecido elogio.»

SANTIAGO 25 Julio, 11 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como indicaba á V. E. en mi telegrama de esta mañana, S. M. asistió á la Misa mayor de la Catedral, que ha sido solemnísima, y con una concurrencia inmensa; tanta, que no bastaba á contener las grandiosas naves de la Basílica.

Después del Evangelio y de un elocuentísimo sermón, al ofertorio, S. M., con el ceremonial de costumbre, y acompañado de los Reverendísimos Prelados de Orense y Tuy, presentó la ofrenda ante el sepulcro del Santo Apóstol, y pronunció un discurso con palabras tan llenas de piedad y patriotismo, que conmovieron vivamente á cuantos tuvieron la honra de oírlas, y se repiten y encomian por todos con el mayor entusiasmo.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo contestó á S. M. en términos tan levantados como dignos; y concluida la Misa, publicada la bula de indulgencia y dada por el Cardenal Arzobispo la Bendición Papal, S. M., acompañado por los Ministros y por todas las Autoridades, Senadores y Diputados de estas provincias, y despedido á las puertas de la Catedral por los Prelados y Cabildo, volvió á pie á Palacio, siendo frenéticamente vitoreado por la inmensa muchedumbre que llenaba la monumental y grandiosa plaza del Hospital. Una vez en Palacio, y ante las repetidas y entusiastas aclamaciones del pueblo, S. M. se dignó salir al balcón, presenciando durante largo rato los bailes propios del país, que ejecuta-

ron diferentes comparsas de aldeanos de ámbos sexos, vestidos al uso de esta provincia.

Después del almuerzo se ha verificado la recepción oficial, que ha sido numerosa y distinguida, concurriendo comisiones de las provincias gallegas, muchas de ellas con sus característicos y vistosos trajes.

Esta noche S. M. honrará con su presencia la función del teatro, y la población prepara iluminación.

Me es imposible describir á V. E., con los estrechos límites de un telegrama, el entusiasmo del inmenso pueblo que, no sólo de la ciudad, sino de otros muchos puntos de Galicia, ha acudido á saludar á S. M.; y es un magnífico espectáculo el que ofrece la suntuosa plaza del Hospital, en la que se halla situado el Ayuntamiento donde S. M. se hospeda, y que está llena completamente de gente, no obstante el vastísimo recinto, en el que sin interrupción se oyen los alegres ecos de las músicas y danzas del país.

En pocas partes se habrá reunido un concurso de gentes tan inmenso como el que ha acudido á Santiago, y que por doquiera rodea al Rey prodigándole las mayores y más entusiastas muestras de lealtad y respeto.»

GUON 25 Julio, 11:25 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañada de su servidumbre y Autoridades civiles, ha estado esta tarde en la célebre romería de Ceares, donde el inmenso gentío que allí se encontraba la ha saludado con incesantes demostraciones de cariñoso afecto, así como durante su tránsito á pie por la carretera y calles de la población.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodríguez y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Alcobendas contra un acuerdo de la Comisión provincial, relativo á las cuentas de los siete primeros meses del ejercicio de 1871 á 72, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Marzo último, esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodríguez y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Alcobendas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, relativo á las cuentas de los siete primeros meses del ejercicio económico de 1871 á 72.

De su exámen resulta que en 13 de Marzo de 1873 recurrieron á la Comisión provincial D. Manuel Rodríguez Valdemoro y otros individuos del citado Ayuntamiento pidiendo que reclamase las cuentas de 1870-71 y 1871-72 por haber sido desechadas completamente por la Junta municipal; pretension que fué desestimada en 29 de Marzo

por la expresada Comision, que mandó al Alcalde obligase á los recurrentes á contestar á los reparos puestos á dichas cuentas; ordenándole más tarde, en 21 de Abril y 16 de Mayo, con motivo de otras reclamaciones de D. Manuel Rodriguez, que se remitiesen las cuentas de 1870-71, cuya aprobacion correspondia á la Diputacion provincial, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 9 de Diciembre de 1872, y que se notificase administrativamente á Rodriguez para que contestase á los reparos de la cuenta de 1871 á 72 en el término de ocho dias.

Sin que conste si se hizo ó no tal notificacion, aparece que en 4 de Junio de 1873 acordó el Ayuntamiento el reintegro de las cantidades rechazadas; y presentada al siguiente dia por los cuentadantes la contestacion á los reparos, no quiso admitirla la Junta municipal por haberse dado un dia despues del acuerdo en que se mandaba proceder al reintegro de las partidas á que aquellas se referian.

Apelada tal providencia para ante la Comision provincial, declaró esta procedente el recurso con fecha 26 de Setiembre de 73 mandando admitir las contestaciones á los reparos, y que se convocase á la asamblea de asociados para que, prestando ó no su aprobacion á las cuentas, pudiese tener efecto lo dispuesto en el art. 156 de la ley municipal.

En cumplimiento de esta resolucion, la Junta municipal, previo dictámen de la comision nombrada al efecto, acordó en 12 de Abril de 1874 el reintegro de diferentes partidas de la referida cuenta; y pasada esta, en virtud de apelacion de los interesados, á la Comision provincial, resolvió en 28 de Febrero de 1875 que el Alcalde procediese á hacer efectivas las cantidades á que se referian los reparos puestos á la cuenta de los siete primeros meses de 1871 á 72, excepto la de 284 rs. 71 cénts. satisfechos por socorros á presos pobres; y que respecto á la de 1870-71, aplazaba sus efectos hasta que fuesen examinadas por la Diputacion, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio de 1872, publicada en la GACETA de 16 de Agosto. Solicitó Rodriguez en 19 de Junio del 75 que se ordenara al Alcalde que suspendiese los procedimientos hasta el esclarecimiento completo de los hechos; y la Comision provincial, partiendo del equivocado concepto de que aun no se habia llevado á efecto su acuerdo de 26 de Setiembre del 73, según más tarde lo reconoció, accedió á dicha suspension en 8 de Julio del 75; pero habiendo manifestado el Alcalde que aquel se hallaba cumplido, como en efecto resulta de los antecedentes, dictó en vista de todo el acuerdo de 28 de Agosto de 1875, objeto principal del expediente, en el que mandó al Alcalde que por los medios que la ley ponía á su alcance hiciese efectivos los descubiertos que á favor del pueblo aparecian detallados en los informes de la asamblea de asociados.

Contra este acuerdo interpusieron recurso dealzada para ante el Gobierno en 10 de Setiembre siguiente D. Manuel Rodriguez, Ramon Valdemoro y Justo Alvarez, Al-

calde, Interventor y Depositario que fueron en los siete primeros meses del citado año de 1871 á 1872, pidiendo su revocacion y que se declaren de legitimo abono los ingresos y gastos de la citada época, y se levante el embargo de sus bienes; habiendo elevado tambien instancia en este mismo sentido el ex-Secretario D. Elias Bartolomé, á quien alcanza uno de los reparos. Reclamados por el Ministerio los antecedentes del asunto en 12 de Octubre, con suspension de todo procedimiento de apremio hasta la resolucion del expediente, fueron remitidos á los 15 meses, ó sea en 30 de Enero de 1877, no sin que el Ayuntamiento dejase de elevar en 2 de Octubre de 1876 instancia á ese Ministerio solicitando alzase la suspension de los procedimientos, una vez que desde que aquella se acordó habia trascurrido bastante tiempo y el Municipio tenia necesidad de allegar recursos, y además estaba ya hecho el embargo de bienes de Rodriguez y consortes.

En este estado, el expediente ha pasado á informe de la Seccion, que empieza por sentar la improcedencia del recurso interpuesto. Fúndase este principalmente en que el acuerdo apelado es injusto por nacer de los reparos puestos por la Junta municipal, sin tener en cuenta las contestaciones que á ellos dieron; pero como, según resulta del expediente, la Junta aprobó de nuevo otra vez los reparos en vista de los descargos que dieron los cuentadantes, queda destruido este argumento por su base. Por otra parte no se declaran ilegítimos por el acuerdo apelado todos los gastos hechos en los siete primeros meses de 71-72, como dan á entender los recurrentes, sino que en él sólo se ordena al Alcalde de Alcobendas que haga efectivos los reparos puestos por la asamblea de asociados á las cuentas de 1871-72 en sus siete primeros meses. Pero aun suponiendo que en el recurso de que se trata se adujeran razones que vinieran á desvirtuar las expuestas por la Junta y la Comision provincial, está muy claro y terminante el art. 156 de la ley municipal de 1870 en su segunda parte, al decir que, en el caso de protesta por infraccion de ley ó malversacion de fondos, volverán las cuentas al Ayuntamiento, quien haciendo por escrito las observaciones oportunas las devolverá á la asamblea, la cual las pasará con su dictámen á la Comision provincial para su aprobacion definitiva.

Ahora bien: en este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el mencionado artículo, pues que ha sido oido el Ayuntamiento y asamblea de asociados, habiéndose pasado en el término legal las cuentas á la Comision provincial, que en uso de las facultades que la ley le concede las aprobó en definitiva en su acuerdo de Agosto de 1875 con las modificaciones propuestas por la asamblea y Ayuntamiento, acuerdo que tiene el carácter de definitivo por estar dictado en asunto de su competencia y con arreglo á la ley; por lo cual, y atendida la materia sobre que versa, no puede ser revocado por el Gobierno.

Pero es de notar en este expediente que al tratar de cumplir el Ayuntamiento el acuerdo de la Comision provincial, y exigir en su consecuencia el reintegro de las can-

tidades desechadas, consultó con fecha 9 de Setiembre de 1875 á la Diputacion si los procedimientos debian dirigirse contra todos los individuos del Ayuntamiento ó sólo contra el Alcalde, Regidor y Depositario; y como quiera que entablado despues el recurso dealzada quedó sin resolver la expresada consulta, se hace necesario dejar ventilado este incidente á fin de evitar ulteriores dificultades en el asunto, ya extraordinariamente retrasado á causa de la lentitud y de las dilaciones con que han procedido en él la Comision y el Gobernador de la provincia.

En principio ninguna duda puede ofrecer que de los ingresos deben responder los que los percibieron y dejaron de consignar en la Depositaria municipal, y que el Ayuntamiento sólo es responsable de aquellos pagos hechos fuera del último presupuesto aprobado, que era el que debia considerarse en vigor á falta del de aquel ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley general de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Hacienda municipal por el art. 125 de la de Ayuntamientos, correspondiendo exclusivamente á los cuentadantes la responsabilidad de los pagos indebidamente hechos ó no bien justificados; pero considerando la Seccion que al Gobierno nada compete decidir en materia de cuentas, á no mediar alguna infraccion legal en los acuerdos dictados con tal motivo, se abstiene de hacer propuesta acerca de este punto, cuya resolucion hoy compete al Gobernador de la provincia, que con arreglo á la décima disposicion del art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre último ha sustituido la Comision provincial en el ejercicio de las atribuciones que á esta conferia el art. 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870 por no exceder de 100.000 pesetas las cuentas de que se trata.

Entiende por lo tanto la Seccion:

1.º Que por razon de materia y no citarse ninguna infraccion legal en el acuerdo apelado es improcedente el recurso interpuesto por D. Manuel Rodriguez, Ramon Valdemoro y Justo Alvarez, en concepto de Alcalde, Interventor y Depositario que fueron del Ayuntamiento de Alcobendas en los siete primeros meses de 1871-72.

2.º Que se encargue al Gobernador de la provincia resuelva á la mayor brevedad la consulta hecha por el Ayuntamiento de Alcobendas en 9 de Setiembre de 1875 á fin de que puedan instruirse los procedimientos necesarios contra los responsables hasta obtener el reintegro.

3.º Que se recomiende á la misma Autoridad que en el más breve plazo posible sean censuradas y ultimadas las cuentas de 1870-71, cuyo exámen aplazó la Comision provincial en su acuerdo de 28 de Febrero de 1875.

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1877.

GISBERT.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Bandera.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Tonela das.	Caño- nes.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destino.
MERCANTES.												
Ambriz.....	Vapor.....	S. J. Wilkin.....	Inglesa.....	47	Hélice.....	300	1.573	»	5	Liverpool.....	5	Calabar.
Loanda.....	Idem.....	Charles King.....	Idem.....	45	Idem.....	300	1.473	»	5	Calabar.....	5	Europa.
Ada.....	Brik-barca...	J. Le Roy.....	Idem.....	4	»	»	500	»	»	»	10	Salió sin despa- char.
Eda.....	Balandra.....	William.....	Idem.....	4	»	»	40	»	»	»	40	Batanga.
P. Loebe.....	Pailebot.....	Benjamin Miller.....	Idem.....	5	»	»	45	»	»	»	11	Bubys.
Elmina.....	Vapor.....	Mr. Simonds.....	Idem.....	46	Hélice.....	200	1.833	»	12	Loanda.....	12	Liverpool.
Ambriz.....	Idem.....	S. J. Wilkin.....	Idem.....	47	Idem.....	500	1.473	»	12	Calabar.....	12	Idem.
Amily.....	Balandra.....	Simon Collis.....	Idem.....	4	»	»	45	»	12	Camaron.....	»	»
Coriseo.....	Vapor.....	John Griffiths.....	Idem.....	46	Hélice.....	300	1.860	»	14	Liverpool.....	14	Calabar.
Amily.....	Balandra.....	Simon Collis.....	Idem.....	4	»	»	45	»	»	»	15	Salió sin despa- char.
Eda.....	Idem.....	William.....	Idem.....	7	»	»	40	»	19	Batanga.....	»	»
P. Loebe.....	Pailebot.....	Benjamin Miller.....	Idem.....	5	»	»	45	»	19	Bubys.....	»	»
Coriseo.....	Vapor.....	John Griffiths.....	Idem.....	46	Hélice.....	300	1.860	»	19	Calabar.....	19	Liverpool.
Eda.....	Balandra.....	William.....	Idem.....	7	»	»	40	»	»	»	21	Batanga.
Congo.....	Vapor.....	John Liversidge.....	Idem.....	46	Hélice.....	275	1.267	»	22	Liverpool.....	22	Loanda.
P. Loebe.....	Pailebot.....	Benjamin Miller.....	Idem.....	5	»	»	45	»	»	»	22	Bubys.
Eda.....	Balandra.....	Ch. S. Wesley.....	Idem.....	7	»	»	40	»	27	Calabar.....	»	»
Benin.....	Vapor.....	D. A. Crook.....	Idem.....	43	Hélice.....	200	1.412	»	29	Liverpool.....	29	Calabar.
Eda.....	Balandra.....	Ch. S. Wesley.....	Idem.....	7	»	»	40	»	»	»	30	Batanga.
DE GUERRA.												
Prosperidad.....	Goleta.....	D. Antonio Martinez.....	Española.....	73	Hélice.....	80	»	2	12	Elovey.....	»	»
H. M. S. Cignet.....	Idem.....	Lieut R. T. Hammeik.....	Inglesa.....	»	Idem.....	»	»	»	27	Whydak.....	28	»
Pioneer.....	Cañonero.....	»	Idem.....	»	Ruedas.....	»	»	6	12	De la mar.....	16	Brass.

A bordo, Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Mayo de 1877.—José Ortiz Monasterio.—V.º B.º—Alejandro Aras Salgado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y SUS RESULTADOS EN LAS ADUANAS DE LA ISLA DE CUBA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1877, COMPARADO CON EL IGUAL DEL AÑO ANTERIOR. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion Pesos. Cs.							
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE BUQUES.		TOTAL DE TONELADAS.			IMPORTACION. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.	MULTAS. Pesos. Cs.	CCMISOS. Pesos. Cs.	DEPÓSITOS. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Toneladas productivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Toneladas productivas.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas improductivas.	Productivas.	Improductivas.	Productivas.	Improductivas.								
Habana.....	37	17,474	46	44,700	9	6,479	51	20,386	469	29,471	778,228,885	48,026,06	2,087,67	684,12	93,89	195,193,70	4,026,469,49	35,18		
Matanzas.....	40	2,970,61	34	12,378,48	40	2,222,90	46	7,474,68	67	45,348,69	70,669,77	17,930,88	74,448	259,15	93,89	47,724,07	406,638,93	4,95		
Cuba.....	8	887	16	4,90	1	75	7	430	26	4,327	75,419,44	6,327,27	14,169	259,15	93,89	18,883,68	100,614,08	75,82		
Cárdenas.....	3	337	28	9,685,81	3	685	42	5,799,47	32	10,022,81	35,387,76	42,876,14	33,883	227,23	93,89	8,876,18	57,018,31	9,47		
Cienfuegos.....	4	4,784	8	2,496	4	264	27	7,349	44	4,280	62,885,44	40,448,64	227,23	93,89	15,860,57	89,391,90	44,62			
Casilda.....	4	233	3	624	4	446	4	8,136	8	4,482	5,432,97	2,403,95	227,23	93,89	8,321,41	8,321,41	4,42			
Sagua.....	2	349	4	773	1	488	7	40,667	36	4,422	21,885,86	7,118,64	325,57	93,89	5,861,90	31,886,97	31,08			
Nuevititas.....	4	441	4	4,065,09	4	4,170,30	4	4,066,80	6	4,066,80	42,754,86	648,04	438,80	93,89	16,839,88	46,839,88	48,81			
Manzanillo.....	4	4	2	423,32	4	460,94	4	423,32	3	423,32	14,088,33	594,75	1,49	93,89	3,222,45	18,207,02	42,96			
Caibarien.....	5	840	5	840	8	3,210	7	6,323,30	23	840	2,440,35	2,334,41	93,89	93,89	610,08	5,384,84	6,44			
Jibara.....	1	4	1	4	8	3,210	7	6,323,30	9	4	669,97	229,80	400	93,89	167,80	887,47	209,96			
Zaza.....	1	4	1	4	4	4	4	4	4	4	2,628,86	229,80	400	93,89	662,92	3,680,48	3,680,48			
Baracoa.....	4	496	4	496	4	4	4	4	4	4	2,875,52	743,97	70,90	93,89	662,92	4,409,26	4,409,26			
Guantánamo.....	4	400	4	400	4	4	4	4	4	4	3,087,69	4,490,89	6,65	93,89	773,08	5,358,01	5,358,01			
Santa Cruz.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3,087,69	4,490,89	6,65	93,89	773,08	5,358,01	5,358,01			
TOTAL EN 1877.....	53	23,986,62	449	40,771,60	36	4,462,44	49	62,489,49	468	66,040,22	4,088,524,57	410,789,51	4,168,33	943,27	93,89	272,903,44	4,478,597,47	4,478,597,47		
IDEM EN 1876.....	49	16,468,92 1/2	468	38,464,90	33	4,051,14	49	73,977,69	499	53,848,12 1/2	898,959,29	98,429,65	9,848,21	2,091,37	918,48	228,887,43	4,235,688,26	4,235,688,26		
Diferencia. { De más en 1877.....	4	7,517,69 1/2	81	2,306,70	3	3,971	224	11,488,20	34	12,192,09 1/2	1,888,565,28	17,309,96	5,579,88	4,148,40	824,59	44,016,01	242,909,21	242,909,21		
Diferencia. { De menos en 1877.....	4	7,517,69 1/2	81	2,306,70	3	3,971	224	11,488,20	34	12,192,09 1/2	1,888,565,28	17,309,96	5,579,88	4,148,40	824,59	44,016,01	242,909,21	242,909,21		

OBSERVACIONES. En el total general de 1877 van unidos pesos fuertes 4.394,46 por el 4 por 100 de pagares.—En el de 1876 pesos fuertes 4.353,69 por igual concepto.

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.			
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE BUQUES.		TOTAL DE TONELADAS.			EXPORTACION. Pesos. Cs.	SUBSIDIO de guerra. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Productivas.	Improductivas.					
Habana.....	41	40,814	54	45,615	52	47,860	60	23,053	204	26,429	40,913	249,461	48,230,49	297,691,49	41,26	
Matanzas.....	7	4,694,66	53	20,440,06	7	4,974,08	4	4,691,29	78	21,831,72	3,652,37	492,531,40	494,649,93	494,649,93	8,90	
Cuba.....	8	4,759	44	4,286	14	4,286	7	4,286	40	4,286	41,932	9,637,57	11,677,08	41,677,08	8,01	
Cárdenas.....	3	831,45	44	14,633,63	4	749,54	3	781,30	54	45,464,78	4,900,84	423,419,55	426,261,90	426,261,90	7,44	
Cienfuegos.....	3	878	37	40,288	10	4,891	4	3,091	59	41,466	4,982	96,877,84	98,506,61	98,506,61	8,85	
Casilda.....	2	346	7	2,078	2	379	1	419	40	2,876	7,440,16	7,440,16	44,920,62	44,920,62	5,18	
Sagua.....	2	346	7	2,078	2	379	1	419	40	2,876	7,440,16	7,440,16	44,920,62	44,920,62	5,18	
Nuevititas.....	4	204	4	397,93	3	1,549,30	2	87,88	2	207,80	2,406,68	51,287,96	102,510,46	102,510,46	8,66	
Manzanillo.....	4	204	4	397,93	3	1,549,30	2	87,88	2	207,80	2,406,68	51,287,96	102,510,46	102,510,46	8,66	
Caibarien.....	4	204	4	397,93	3	1,549,30	2	87,88	2	207,80	2,406,68	51,287,96	102,510,46	102,510,46	8,66	
Jibara.....	4	204	4	397,93	3	1,549,30	2	87,88	2	207,80	2,406,68	51,287,96	102,510,46	102,510,46	8,66	
Zaza.....	9	532,41	9	532,41	9	532,41	9	532,41	40	532,41	4,909,40	4,909,40	60,187,71	60,187,71	9,23	
Baracoa.....	9	532,41	9	532,41	9	532,41	9	532,41	40	532,41	4,909,40	4,909,40	60,187,71	60,187,71	9,23	
Guantánamo.....	9	532,41	9	532,41	9	532,41	9	532,41	40	532,41	4,909,40	4,909,40	60,187,71	60,187,71	9,23	
Santa Cruz.....	9	532,41	9	532,41	9	532,41	9	532,41	40	532,41	4,909,40	4,909,40	60,187,71	60,187,71	9,23	
TOTAL EN 1877.....	65	44,924,81	280	83,426,53	401	32,893,92	98	587,47	539	102,327,81	72,023,05	782,632,84	464,034,67	946,637,01	40,90	
IDEM EN 1876.....	62	14,850,41 1/2	379	99,945,27	89	41,671,49	68	17,503,21	542	144,775,68 1/2	38,639,34 1/2	947,444,75	165,820,88	4,142,963,63	9,23	
Diferencia. { De más en 77.....	3	30,074,39 1/2	401	83,426,53	312	31,222,43	30	87,47	9	57,552,12 1/2	33,383,70 1/2	164,512,41	4,786,21	466,308,62	30,67	
Diferencia. { De menos en 77.....	3	30,074,39 1/2	401	83,426,53	312	31,222,43	30	87,47	9	57,552,12 1/2	33,383,70 1/2	164,512,41	4,786,21	466,308,62	30,67	

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION. Pesos. Cs.	EXPORTACION. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
En 1877.....	4,478,597,47	946,637,01	2,425,254,48
En 1876.....	4,235,688,26	4,412,963,63	2,348,653,89
Diferencia. { De más en 1877.....	242,909,21	466,308,62	76,600,59
Diferencia. { De menos en 1877.....	242,909,21	466,308,62	76,600,59

Madrid 19 de Julio de 1877.—El Director general, Angel Maria Dacarrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la trigésimaséptima semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid); y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

	Pts.	Cs.
Carpintería.—Por 12 jornales de oficial, á 4'75 pesetas.....	57	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 4 id....	48	
		405
Albanilería.—Por 6 id. de oficial, á 6 idem.....	36	
Idem.—Por 84 id., á 4'30 id.....	243	
Idem.—Por 6 id. de ayudante, á 3'50 id....	21	
Idem.—Por 46 y medio id., á 3 id.....	139'30	
Taller de aserrar maderas.—Por la mano de obra.....		487'72
Idem de escalariado de ladrillos.—Por idem de id.....		324'79
Caleros.—Por 48 jornales, á 2'25 pesetas.....		40'50
Peones.—Por 123 id., á 2'25 id.....	289'42	
Idem.—Por 218 id., á 2 id.....	436	
		725'42
Aparejador.—Por siete id., á 2'50 id....		17'50
Sobrestante.—Por siete id., á 3 id.....		21
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id.....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su id.....		42
		725'42
TOTAL por jornales.....	2.129'63	

Madrid 9 de Julio de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 476 hectólitros de alubias, ó los que se necesiten, para el consumo de la Casa de Misericordia durante el año económico de 1877-78.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha corporacion á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las once y media de la mañana.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 32 pesetas el hectólitro.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, de 563'20 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorrogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 12 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de las alubias que la Casa de Misericordia de Valencia necesite durante el año económico de 1877-78, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el hectólitro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 563'20 pesetas (la cantidad en letra) como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 536 quintales métricos de patatas, ó los que se necesiten, para el consumo de la Casa de Misericordia durante el año económico de 1877-78.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha corporacion á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las doce del día.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 10 pesetas el quintal métrico.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, de 536 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorrogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 12 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de las patatas que la Casa de Misericordia de Valencia necesite durante el año económico de 1877-78, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el quintal métrico.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 536 pesetas (la cantidad en letra) como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 24 de Julio.

- Núm. 725 Angel Castro.—Vallecas.
- 726 Carlos Mendez.—Alcobendas.
- 727 Francisco Blanco.—Baños de Ebro.
- 728 Juan Brujas.—Sabadell.
- 729 Manuel Rodriguez.—Granada.
- 730 Paulino Avis.—Talavera.
- 731 Pilar Martinez.—Villarrobledo.
- 732 Vicente Ruiz.—Segovia.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Comandancia de Marina de Sanlúcar de Barrameda.

D. Francisco Leon y Guerrero, Capitan de fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan de este puerto.

Hago saber á los que se crean dueños de una lancha encontrada en la playa de Medialiega de esta provincia, de cinco bancadas, pintada de negro por fuera con faja blanca, por dentro de amarillo y plan de caoba, el espejo de popa partido y una guirnalda en la proa, se presenten en esta Comandancia con los documentos que acrediten su propiedad en término de tres meses; teniendo entendido que de no verificarlo en el término marcado se entenderá renuncian á su derecho.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Julio de 1877.—Francisco Leon.

Junta económica de la Fundicion de bronce de Sevilla.

Debiendo procederse por esta Fábrica al arrendamiento por dos años del terreno denominado Monte-Rey, propio de esta Fundicion, bajo el precio limite de 535 pesetas por todo el tiempo marcado, se convoca por el presente á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 24 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, ante la Junta económica de este establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que con la aprobacion superior se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones habrán de redactarse precisamente con arreglo al modelo que se estampa á continuación, y que se presentarán acompañadas del talon de depósito que acredite haber hecho el del 40 por 100 del valor total del arriendo con referencia al precio limite fijado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en subasta pública del arriendo por dos años del terreno conocido por Monte-Rey, propiedad de la Fundicion de bronce de Sevilla, se comprometo á ser su arrendatario por la cantidad de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras), la que abonará en los plazos estipulados en dicho pliego, quedando sujeto á

todas las condiciones del mismo y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 18 de Julio de 1877.—El Comisario de Guerra, Oficial primero de Administracion militar, Secretario, José Boza.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, Ramon de Ossa.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la contratacion en subasta pública del trasporte en buque de vapor de 80 piezas de artillería inútiles y de calibres caducados, con peso de 51.370 kilogramos, desde el muelle de San Sebastian hasta su colocacion en los almacenes de esta Fábrica, bajo el precio limite de 60 pesetas por cada tonelada métrica, se convoca por el presente á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, ante las Juntas económicas del Parque de Artillería de San Sebastian y de la Fundicion de bronce de Sevilla, con sujecion al pliego de condiciones que con la aprobacion superior se hallará de manifiesto en las Comisarias de Guerra de ámbas dependencias todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones han de estar redactadas precisamente á tenor del modelo que á continuación se estampa, y que habrán de presentarse acompañadas del talon que acredite haber hecho el depósito del 40 por 100 del valor total del servicio con arreglo al precio limite fijado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en subasta pública del trasporte en buque de vapor de 80 piezas de artillería, con peso de 51.370 kilogramos, desde el muelle de San Sebastian hasta los almacenes de la Fundicion de bronce de Sevilla, se comprometo á efectuarlo al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por cada tonelada métrica, acompañando la garantía exigida y sujetándose en todo al pliego de condiciones aprobado.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 18 de Julio de 1877.—El Comisario de Guerra, Oficial primero de Administracion militar, Secretario, José Boza.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, Ramon de Ossa.

Parque de Artillería de Palma.

D. Joaquin Delgado, Comandante graduado, Capitan de Artillería encargado del Detall del Parque de Artillería de esta plaza, y Secretario de la Junta facultativa del mismo.

Hago saber que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 300 kilogramos de hierro de primera clase, 827 idem de segunda, 334 id. de tercera y 171 kilogramos de laton en pedazos, procedentes de efectos inútiles, al precio mínimo de 25 céntimos el kilogramo de hierro de primera clase, á 15 el kilogramo de segunda clase, á 4 el kilogramo de tercera clase y á una peseta 6 céntimos el de laton en pedazos, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, á las doce de la mañana, en el referido Parque, sito en la calle del Mar, núm. 4, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma dependencia.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado diez minutos antes de la hora anunciada para el remate, y extenderse con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañarse el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente al 5 por 100 del valor total que represente la proposicion, calculado por el precio de la oferta.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes en el acto del remate ó representados por apoderados con poder bastante, que deberá exhibir al Tribunal de subasta para dar las explicaciones que sean necesarias, y firmar en su caso la aceptacion del compromiso.

Los gastos á que ascienda la insercion de los anuncios de la subasta en el Boletín de la provincia y diarios oficiales serán de cuenta del rematante.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucciones aprobadas por Real orden de 3 de Junio del mismo año y Reales órdenes posteriores.

Palma 14 de Julio de 1877.—Joaquin Delgado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la venta de tantos kilogramos de primera clase, id. de tantos de segunda, idem de tantos de tercera etc. etc., se obliga al cumplimiento en todas sus partes, y ofrece tanto por cada kilogramo de (tal cosa), tanto por el de otra (en caso que se haga proposicion por dos ó más clases de material), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que previene la condicion 3.ª

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

Las Palmas.

Acreditada en el expediente instruido al efecto la necesidad de proveer dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma, se ha mandado por Real orden de 5 de Abril último que se anuncie su provision con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho partido dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las Palmas 19 de Mayo de 1877.—El Secretario Francisco Doreste.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-

nuel Ariño Castellote, jornalero, de 24 años de edad, vecino de Cella, soltero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á nembrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre amenazas á D. Pedro Martínez, Cura párroco de Pozondon, y María Clemente, de la misma vecindad; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albarracín á 15 de Junio de 1877.—Arturo Landa.—De orden de S. S., José Manocal.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á un sujeto desconocido que á las siete de la noche del 23 de Marzo último golpeó lesionando levemente á Francisco Castro Seijo, yendo en compañía de Diego y Miguel N. por el Arroyo Abroñigal, en donde encontraron un grupo de hombres que al parecer regañaban, uno de los cuales fué el que lesionó al Castro, para que dentro de dicho término se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo pende en este Juzgado; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y detencion del citado hombre desconocido, remitiéndolo á este Juzgado.

Alcalá de Henares 18 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Alcoy.

D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo á Francisco Romero Merelo, de 22 años de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Valencia, del cual se ignora su paradero, y al ser llamado hallándose en libertad provisional no ha concurrido á la presencia judicial y causa que se le sigue sobre desobediencia grave á la Autoridad, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, dando lugar á la expedición de la presente las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 129 de dicha ley; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la referida causa.

Alcoy 20 de Junio de 1877.—Vicente Cremades.—José Calvo.

Alhama.

D. José Manuel de Villená, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Juan de Dios Camacho Raya, de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por muerte á Antonio Cabello Pelaez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 19 de Junio de 1877.—José Manuel de Villená.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Perez Cortés, de estado casado, de oficio zapatero, de edad de 34 años y vecino de Villanueva de la Reina, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue con otros consortes por haber cazado usando de intimidacion en el coto de los Escoriales; apercibido que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, el que siendo habido será detenido y puesto á mi disposicion con la brevedad posible.

Dado en Andújar á 4 de Junio de 1877.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cuatro caballerías de la propiedad de D. Manuel Bellido y Vera, vecino de Arjona, que se hallaban en la madrugada del 13 del actual en el sitio de Palomares, término de dicha villa, de donde desaparecieron.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por sus dependientes se proceda á la busca de dichas caballerías, las que siendo habidas serán puestas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razon satisfactoria de su adquisicion.

Dado en Andújar á 15 de Junio de 1877.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un mulo llamado Valeroso, de unos 12 años, y de dos á tres dedos, castaño oscuro, bociblanco y bragado, tambien algo en blanco, cabeza grande y un poco acarnerada, descubierto y algo entorpecido de los brazos.

Otro Valenciano, de ocho á nueve años, marcado, pardo y mohino, muy fino de las extremidades y de pequeños y encanutados asientos, tambien con dificultad en los brazos.

Otro Peregrino, conocido por Churripa, negro, canoso, descubierto, viejo y algo ensillado, de dos á tres dedos de alzada, con un lunar en uno de los cuadriles.

Otro Carbonero, negro, de unos 10 años, mohino descubierto y de la marca, labrado con cruces de fuego en la pletilla y rodilla izquierda, y en esta misma extremidad un sobrehueso abultado en su parte interna.

Astudillo.

D. Ignacio Navas y Berrojo, Juez municipal é interino de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal contra Juan Molinero, vecino que ha sido de la ciudad de Palencia, sobre haber penetrado con baston ó palo en el colegio electoral del pueblo de Tamara, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á dicho Juan Molinero; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion acordada; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Astudillo á 20 de Junio de 1877.—Ignacio Navas y Berrojo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Ateca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita por medio de la presente á Celestino Berrul y Gabarri, natural de Rioseco, provincia de Búrgos, de 18 años de edad, soltero, y á Juan Borja y Mendoza, natural de Pancorbo, de la misma provincia, casado, de 31 años, ámbos domiciliados en Madrid, de profesion tratantes en caballerías, á fin de que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa criminal que pende contra Antonio Ruiz Jimeno, vecino de Villarroya de la Sierra, sobre lesiones inferidas á su convecino José Vela y Vela.

Y en cumplimiento á lo mandado extiendo la presente que firmo en Ateca á 20 de Junio de 1877.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

Ayora.

D. Francisco Vicario y Herbose, Juez de primera instancia en comision de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Grau Sanchez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Dos-aguas, hijo de Ramon y de Josefa, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada en la causa contra el mismo y otro sobre complicidad en el delito de resistencia hecho á la Guardia civil de este puesto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 16 de Junio de 1877.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Solanes y Nadal, viuda de José Lladanosa, vecina de Alguayre, á fin de que se presente á este Juzgado dentro del término de 15 días al objeto de notificarle cierta providencia recaida en la causa criminal que contra la misma se sigue sobre hurto de leña, los que se contarán desde el día que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndole á dicha Teresa Solanes que de no verificarlo dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 1.º de Junio de 1877.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., P. A. del A., Antonio Cortázar, Escribano.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martí y Trilla, soldado desertor del batallon expedicionario núm. 14, á fin de que se presente á este Juzgado dentro del término de 15 días al objeto de notificarle cierta providencia recaida en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre herida grave á Juan Prio y Casanova, cuyos dias empezarán á contarse del en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; previniendo al expresado Pedro Martí y Trilla que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 19 de Junio de 1877.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., P. A. del A., Antonio Cortázar, Escribano.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Per la presente requisitoria se hace saber que en causa pendiente en este Juzgado sobre lesiones graves á Juan No-guero, peon caminero, vecino de esta ciudad, se ha acordado la prision de Ramon Rodrigo, cuyo paradero se ignora, natural de La Perdiguera; viste pantalon de pana, blusa azul, alpargatas, gorra de peon caminero, pelo rubio, estatura regular y de unos 34 años, al que se le ha señalado el término de nueve dias para que se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en la expresada causa.

Y para que aquella tenga efecto se extiende la presente en Barbastro á 19 de Junio de 1877.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su orden, Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que la tarde del día 9 del actual fué extraido del canal ó puente de riego de casa Poch, término jurisdiccional de Sans, el cadáver de un jóven de unos 15 á 16 años de edad, algo chato, vistiendo camisa de algodón con vias encarnadas, pantalon de pana verde sujetado por un cinturón ó correa, alpargatas con trenzadera negra y en mangas de camisa, sin que hasta la fecha se haya podido identificar su persona, por lo que se cita y llama á cuantas personas conociesen á dicho jóven y presenciasen el hecho de autos para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número 22, piso principal, á fin de prestar la correspondiente declaracion en las diligencias que por dicho motivo me hallo instruyendo.

Asimismo cito y emplazo para que dentro del referido término comparezcan los parientes de dicho finado para ofrecerles la causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Lopez.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Granés y Fà, hijo de José y Josefa, natural de esta ciudad, jornalero, de edad de 18 años, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, barbilampiño, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, que se halla establecido en las cárceles de esta capital, á fin de ampliarle su indagatoria en mérito de la causa que se instruye sobre lesiones á Serafin Tarragó; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde en dicha causa, parándole el consiguiente perjuicio.

Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1877.—José Víctor Brugada.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan Bargalló y Bargalló, vecino de San Quintin, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion y ofrecerle la causa criminal que por denuncia del mismo se instruye sobre hurto de dos tapabocas en la mañana del 6 de Marzo último en las afueras de la calle de San Pablo de esta ciudad; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo se llama á las personas que presenciaron el referido hecho.

Barcelona 16 de Junio de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S. y ausencia del actuario Bosch, Plácido Esteve, Escribano.

Belchite.

D. José Estéban Lahoz, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que el día 6 del actual robaron sobre las seis de su mañana en la cuesta llamada de Mateo, término del pueblo de Jaulin, á Valero Corzan Grasa, vecino de Fuentetodos, una mula, 4 ó 5 pesetas y varias prendas de vestir, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los que fueren estoy instruyendo por el delito de robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, y al efecto se insertan las señas de los malhechores y de los efectos robados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca de dichos tres sujetos, procediendo á su detencion y poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos, con los efectos robados.

Dada en Belchite á 17 de Junio de 1877.—José Estéban.—De su orden, Miguel Lopez.

Señas de los ladrones.

Armados, uno con trabuco, otro con carabina y el otro con cuchillo ó puñal; visten pantalon, chaqueta y gorra dos de ellos, y el otro pantalon, en mangas de camisa y pañuelo á la cabeza; calzan alpargatas abiertas pasadas á lo miñón; su estatura regular, y llevan bastante barba; uno de ellos tendrá sobre 30 años, y los otros dos aparentan más.

Señas de la mula.

Castaña, sobre ocho palmos, de 10 á 12 años, destinada á la labor, lleva aparejo de guardalemo con estribos y tarria de correa ancha, cabezada ó roncal de las llamadas de faja, todo en buen uso.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás y Miranda, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Joaquin Saucerni y Delgado y Antonia Meler y Llagues, que fallecieron en la presente villa, el primero en 18 de Noviembre de 1874, y la segunda en 10 de Enero de 1875, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y expediente de abintestato promovido por Nonita Saucerni, hija de aquellos.

Dado en Benabarre á 14 de Junio de 1877.—Teodoro Aspás.—De orden de S. S., Fernando Abella. —P

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que sobre las nueve de la noche del 3 del actual detuvieron en el camino de Magallon á Alberite á Manuel Huerta y Agudo, vecino de la expresada villa de Magallon exigiéndole el dinero que llevaba, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; pues de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, que vestían dos de ellos calzon corto ancho, otro calzon estrecho, y el otro pantalon, y armados tres de ellos con trabucos y el cuarto con una carabina de dos cañones, sin que consten más señas; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes por tener acordada su prision provisional.

Dada en Borja á 15 de Junio de 1877.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Juan Antonio Grasel.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Alejandro de Gorrity y Montero, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé que en el mismo y por mi presencia penden autos sobre desvinculación de las capellanías fundadas por Doña María de la O y otros, en cuyos autos ha recaído el que copiado á la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 11 de Junio de 1877, el Sr. D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital; habiendo visto estos autos, y

Resultando que por D. Carlos del Santo, á nombre de Don Manuel, D. José, D. Mariano y D. Joaquin del Alcázar y Arrás, Doña María Encarnación y Doña Saturnina del Alcázar y Huete y Doña Micaela Revilla, viuda de D. Antonio del Alcázar, se solicitó en 18 de Agosto de 1843 la desvinculación de las capellanías fundadas por Doña María de la O, Doña Ana Olivares, Doña Andrea Doria, D. Andrés del Alcázar, el mismo y su mujer, D. Manuel de Barrios, Doña Josefa María de Lucen, Don Salvador de Olivares y D. Estéban Blanqueto, dictándose providencia mandando publicar edictos convocando á los que se creyeran con derecho á las indicadas fundaciones:

Resultando que en 20 de Enero de 1863 se personó en los autos el Procurador D. José Piñero y Duarte, á nombre de Doña Rosario Diaz del Alcázar, Condesa de la Marquina, ostentando derecho á las citadas capellanías; y dada vista al Promotor fiscal, emitió dictámen solicitando se intimasen á los opositores para que en un breve plazo presentasen copias de las escrituras de fundación, á cuya solicitud se accedió, señalándose el término de ocho días:

Resultando que practicadas diferentes diligencias, y formado ramo separado para tratar de la desvinculación de la capellanía fundada por D. Salvador de Olivares, se mandó publicar edictos citando y emplazando á los opositores para que compareciesen á usar de su derecho; y repetidos nuevamente, no han dado resultado alguno, habiéndose mostrado parte en los autos el Procurador D. Francisco de Paula Morales, por D. José Almisas y Leon, como curador de su menor hijo el Conde de la Marquina:

Resultando que el Promotor fiscal del Juzgado ha pretendido se declare á los opositores decaídos de sus derechos y se entreguen los autos al citado Procurador Morales para que promueva lo conducente al de su representado:

Y considerando que en la demanda de que se trata puede tener interés el Estado, y sus derechos no deben quedar á merced de quienes no ejercitan los que puedan corresponderles:

Considerando que llamados los opositores bajo los apercibimientos legales sin que hayan comparecido, es llegado el caso de hacer efectivo tal apercibimiento;

S. S. por ante mí el Escribano dije debía de declarar y declaraba á D. Manuel, D. José, D. Mariano y D. Joaquin del Alcázar y Arrás, Doña María Encarnación y Doña Saturnina del Alcázar y Huete, Doña Micaela Revilla, viuda de D. An-

tonio del Alcázar, y Doña Rosario Diaz del Alcázar, Condesa de la Marquina, decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes-doteacion de las capellanías fundadas por Doña María de la O, Doña Ana Olivares, Doña Andrea Doria, Don Andrés del Alcázar, el mismo y su mujer, D. Manuel de Barrios, Doña Josefa María de Lucen y D. Estéban Blanqueto; notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, publicándose por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y verificado, vuelvan estos autos al Procurador D. Francisco de Paula Morales, segun lo solicita el Sr. Promotor fiscal en su precedente dictámen.

Así lo preveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity.

El auto copiado está conforme con su original en los de su referencia, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cádiz á 13 de Junio de 1877.—Alejandro de Gorrity. —P

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de esta plaza y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramirez, residente en esta ciudad en la casa de huéspedes calle del Marqués de Cádiz, núm. 4, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa de 1.200 rs., verificado á Aureliano Salcedo el día 2 del corriente mes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Antonio Ramirez, y lo remitan con las seguridades convenientes por tránsitos de justicia á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Cádiz á 16 de Junio de 1877.—Ramon de Sendra.—Licenciado Francisco de la Torre.

Calahorra.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Domingo Estrada y Egea, casado, de 62 años de edad, natural de Bilbao, vecino de Cenicero, en la provincia de Logroño, ejecutor para la cobranza de contribucion sobre cereales, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fijacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así tengo acordado en la causa que se instruye contra Inocente Navarro y otros por delito de desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Dado en Calahorra á 22 de Junio de 1877.—Cipriano Garrido.—Por su mandado, José María Arrue.

Calamocha.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia del partido y villa de Calamocha.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín García Peña, vecino que fué de Odon y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á recibir la suma de 77 pesetas que por indemnizacion de perjuicios le fueron señaladas por S. E. la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este distrito en méritos de causa criminal que pedia en este Juzgado contra Benito Collados y Asensio sobre lesiones.

Dado en Calamocha á 18 de Junio de 1877.—V. B.—Faustino Ortega.—Juan José Sebastian.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Perez y Ariza, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre tentativa de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Calatayud á 20 de Junio de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Licenciado Pedro Romeo.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villar y Fuentes, vecino de Silleda, perteneciente á la provincia de Pontevedra, para que el día 30 de Julio próximo, á las once de su mañana, se presente ante este Tribunal con objeto de la práctica de una diligencia judicial acordada en causa contra Alejandro Lopez Megino sobre lesiones inferidas al mencionado Villar; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 20 de Junio de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Licenciado Pedro Romero.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días desde su publicacion en la GACETA DE MADRID á María Lloret, viuda de Juan Bautista Cardona, vecina

de Altea, para que comparezca en este Juzgado á efecto de ofrecérsela la causa que estoy siguiendo sobre homicidio de su finado marido el referido Juan Bautista de Cardona, para que diga si quiere ó no ser parte en ella.

Dado en Callosa de Ensarriá á 19 de Junio de 1877.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Jaime Lloret.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Callosa de Ensarriá.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Nadal y Saval, casado, labrador, de 29 años de edad, natural de Aljar y vecino de Altea, para que dentro del término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y notificarle el auto declarándole procesado en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre hurto de almendras á D. Miguel Barceló y Baldó; pues no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Callosa de Ensarriá á 19 de Junio de 1877.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Canjajar.

Por D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en causa criminal que ante el mismo pende se ha dictado con fecha de ayer providencia mandando se cite á D. Pedro Brieva Morales, vecino de la ciudad de Berja, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en su audiencia con objeto de declarar como testigo en la insinuada causa; bajo las responsabilidades establecidas en el artículo 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citacion, como Secretario actuario en la indicada causa expido la presente en Canjajar á 18 de Junio de 1877.—Francisco Lozano Solsona.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Segura, sin que se conozca el apellido materno, hijo de Miguel y Francisco, de oficio pastor, de 18 años de edad, residente últimamente en la villa de Tárrega, y á los parientes suyos más próximos de ignorado domicilio, para que dentro del improrogable término de 30 días, á contar de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles una diligencia en causa criminal que contra dicho Segura y su hermano José se instruye por sustraccion de prendas de vestir.

Dado en Cervera á 18 de Junio de 1877.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Leandro Tárrega, Escribano habilitado.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado penden diligencias para llevar á efecto la sentencia firme recaída en la causa sobre hurto de uvas, seguida contra Julian Jimenez Sanchez y Raimundo Vidorreta Escudero, de 18 años de edad, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de la villa de Aguilar, cuyo paradero y demás señas se ignoran; y teniendo que notificárseles dicha sentencia á fin de que sufran la pena de arresto mayor que les ha sido impuesta, he acordado proceder á su llamamiento y busca para que en el término de 20 días, contados desde el en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera del Rio Alhama á 22 de Junio de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., José Martínez.

Cervera de Rio Pisuerga.

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se ha mandado citar á Juana Carrera, pordiosera, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de declarar en causa que me hallo instruyendo sobre la muerte casual de Casto Fernandez, ocurrida en las minas de Orbó en la noche del 23 de Febrero último; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y en atencion á que se ignora el actual paradero de Juana Carreras, expido la presente cédula de citacion para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia en Cervera de Rio Pisuerga á 18 de Junio de 1877.—El Escribano actuario, Juan Cosío Cuenca.

Coín.

El Sr. D. Antonio Fernandez Ballenato, Juez interino de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia de este día, dictada en causa seguida contra Francisco Elena Galvan, vecino de Tolox, sobre lesiones á Juan Aguilar Moya, del propio domicilio, se cite al indicado procesado y ofendido, y á los testigos Miguel Jimenez Gonzalez, Miguel Luna Garcia, Salvador Moya Racero, Juan Gil Gallardo y Juan Garcia Vera, vecinos tambien de dicha villa de Tolox, para que el día 16 de Julio próximo entrante, á las doce de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia de su Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia de careo acordada en la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citacion por medio de la GACETA, expido la presente cédula que firmo en Coin á 18 de Junio de 1877.—Diego Huertas.

El Sr. D. Antonio Fernandez Ballenato, Juez interino de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia de este dia, dictada en causa seguida sobre lesiones casuales sufridas por Antonio Carretero Luques, vecino de Guaro, se cite á dicho sujeto para que dentro del término de 10 dias comparezca en los estrados de su Juzgado á fin de que sea reconocido por dos Facultativos.

Y para que tenga lugar la citacion por medio de la GACETA expido la presente cédula, que firmo en Coin á 18 de Junio de 1877.—Diego Huerta.

El Sr. D. Antonio Fernandez Ballenato, Juez interino de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia de este dia, dictada en causa seguida contra Francisco Fernandez Lucena y consortes, vecinos de la villa de Guaro, sobre sedicion, se cite á Juan Mancilla Dominguez, Francisco Vellido Caravantes, Salvador Mancilla Carretero, Juan José Jimenez Aguas, Juan Fernandez Mancilla, Juan Sanchez Flores, Francisco Viedma Fernandez, Francisco Ruiz Guillen, Antonio Gonzalez Lara, José Sanmartin Jimenez, José Gonzalez Lara, Antonio Array Fernandez y José Montes Aguas, vecinos de dicha villa, y procesados en la indicada causa, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en la GACETA, comparezcan en los estrados de su Juzgado con objeto de nombrar Procurador y Abogado que les representen y defiendan; bajo apercibimiento de que lo contrario se les designarán de oficio.

Y para que tenga lugar la citacion por medio de la GACETA, expido la presente que firmo en Coin á 19 de Junio de 1877.—Diego Huertas.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos caballerías de las señas que se dirán á continuacion, pertenecientes á D. Antonio Gonzalez, vecino de Navalquejigo, ejecutado la noche del 5 al 6 del actual en jurisdiccion del expresado pueblo; en la cual se ha acordado publicar el presente, por el que de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, y de la mia les pido y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las enunciadas caballerías, y caso de ser encontradas las pongan á mi disposicion con la persona ó personas en poder de quien existan si contra ellas se descubriere algun dato de criminalidad; pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado Colmenar Viejo á 20 de Junio de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una mula pelo negro claro, tuerta del ojo derecho, alzada sobre la marca, cerrada.

Otra mula pelo negro claro, más pequeña que la anterior, cerrada, un poco coja de la pata izquierda.

Corcubion.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Castro Garcia, natural y vecino de la parroquia de Brens, distrito municipal de Cee, soltero, criado de servicio y de 17 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada y pronunciada en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto y daños en un pinar llamado de Jallas, de la propiedad de los Sres. Porrúas, de esta villa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Manuel Castro, poniéndolo á mi disposicion en esta cárcel, caso de ser habido.

Dada en la villa de Corcubion á 16 de Junio de 1877.—Dionisio Garcia del Valle.—Manuel Cardalda y Corral, por Recamar.

Señas personales del Manuel Castro.

Estatura alta, pelo negro, cara grande, cejas negras, ojos castaños oscuros, nariz chata, boca regular, barba ninguna, color bueno; viste camisa blanca y camiseta de pañete, faja encarnada, pantalon con rayas, y calza borceguíes.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere, y en el mio se ruega, pide y encarga á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer su comparecencia ante este Juzgado de María Martinez Boutureira, vecina de Santa Eulalia de Chamin, distrito de Arteijo, en este partido, y de las demás señas personales que á continuacion se expresan, en el caso de ser habida ó sepan de su paradero, lo cual así he acordado en el dia de ayer en causa que se instruye por la Escribanía del que autoriza sobre

su desaparicion de casa de su marido Joaquin Paulos, de la referida de Chamin.

Dada en la Coruña á 21 de Abril de 1877.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por su mandado, Ricardo Rios.

Señas de María Martinez Boutureira.

Edad 30 años, estatura regular, pelo y ojos castaños claros, boca regular, nariz id., color moreno; viste saya de bayeta, mandil de picote, pañuelo amarillo y negro á la cabeza y cuello, calza zapatos.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que á solicitud de Francisco Sordo Arcay y Francisco Mosquera Mallo se promovió el juicio de abintestado de la flacabilidad de D. Andrés Nicolás Orgera Bartiñan, natural que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, por virtud del que se llamó por edictos á los que se creyesen con derecho á heredarle en aquel concepto á fin de que dentro del término de 30 dias compareciesen por sí ó á medio de persona competente autorizada á hacer uso en este Juzgado del que les asistiere; y habiendo trascurrido sin que nádie lo verificase, dispuse hacer el segundo llamamiento por el de 20 dias con el mismo fin, como lo verifico por medio del presente.

Dado en la Coruña á 16 de Junio de 1877.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

Chantada.

D. Manuel Fernandez Páramo, Escribano actuario del Juzgado de la villa de Chantada.

Certifico que en la causa que se instruye contra Manuel Quiroga Rodriguez, vecino de Cambeo, término municipal de Colos, en el partido de Orense, por hurto, se acordó que Blas Cortinas, de San Esteban de Chouzan, prestase declaracion á tener del hecho de autos; y como no fuese hallado en su domicilio y se ignore su paradero, se dispuso citarle por la presente á fin de que concurra dentro de 10 dias á prestar la declaracion indicada en la sala de audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del en que lo verifique.

Y para que conste firmo la presente en Chantada á 19 de Junio de 1877.—Manuel Fernandez Páramo.

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Lopez de la Franca, conocido por Ramoncillo, natural y vecino de esta villa, el que en union de otros una noche á mediados de Abril del año de 1873 robaron una escopeta de un cañon, sistema comun, con una tachuela y una raya cerca de la garganta, sin punto, y una canana de medio uso con vasillos para 12 cartuchos, con filigrana por dentro, de la propiedad de Manuel Fernandez; y otra escopeta de dos cañones alambrados, sistema belga, de piston, propia de Juan Antonio Garcia Consuegra, ámbos de esta vecindad, cuyo hecho se verificó en este término, sitio Cantina del Molino del Puente del Navarro, casa de los guardas, comparezcan en el término de 10 dias á la cárcel pública de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, y el referido término de 10 dias principiará á contarse desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion la captura y detencion de dicho individuo, remitiéndose, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las armas y canana que se reseñan si en su poder estuviesen, ó la persona ó personas á que se hallaren dichas armas y canana si no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en Daimiel á 18 de Junio de 1877.—Ernesto Ayllon.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Ecija.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nacion procedan por cuantos medios les sugiera su celo á practicar las gestiones convenientes para la busca de una burra hurtada á Juan Jimenez Rosado, de esta vecindad, la noche del 15 al 16 del actual, cuyas señas se anotan á continuacion, y á la detencion y remision á este Juzgado con las debidas seguridades á la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisicion; pues así lo he mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Ecija á 19 de Junio de 1877.—Luis de Funes.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

Señas de la caballería.

Una burra cerrada, pelo rucio cano, alzada regular, sin hierro, una rozadura pequeña sobre los riñones del lado derecho, y un lunar negro en el anca derecha.

Entrambasaguas.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Linaño Hoz, vecino de Cabarceno, Ayuntamiento de Penagos, en este partido judicial, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre

hurto de una pareja de bueyes de la propiedad de D. José Fernandez Pozas; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 14 de Junio de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Francisco Campezo.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á María Macías y Lenafi, viuda de Antonio Guardia, hija de Buenaventura y de María, de unos 40 años de edad, natural de Santa Pau, vecina de San Gregorio, la cual se ha ausentado de esta ciudad y del pueblo de su vecindad, ignorándose su paradero, aunque pueda presumirse se encuentre en alguna de las poblaciones de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en méritos de la causa que contra ella se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Gerona á 19 de Junio de 1877.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau.

Igualada.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido.

Por el presente edicto se llama á Rafaela Solé y Miquel, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que pende por homicidio de Ramon Solé; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Igualada á 19 de Junio de 1877.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis G. Moy, Escribano.

Jaca.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Jaca.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á D. Gervasio Diaz, vecino de esta ciudad, Agente recaudador que fué del partido, para que en el término de 15 dias se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciese en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policia judicial procuren la captura de aquel, cuyas señas se consignan á continuacion, y si lo consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaca á 20 de Junio de 1877.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Gabriel Oliván.

Señas de D. Gervasio Diaz.

Edad 56 años, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, cara redonda, nariz y boca regulares, barba cana y bigote cano; viste pantalon, chaleco y pilot de lana color ceniza, botas y sombrero redondo.

Jaen.

D. Juan Antonio Vilches y Salazar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion del patronato familiar fundado por Doña Elvira Mejías en la iglesia parroquial de la villa de La Guardia en su testamento otorgado en 10 de Abril de 1887 ante D. Pedro Ruiz, Notario que fué de este distrito, para que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante á contestar la demanda interpuesta en el mismo por María Catalina Illan, vecina de dicha villa, alegando derecho á dichos bienes; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el negocio en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 18 de Junio de 1877.—Juan Antonio Vilches.—Por mandado de S. S., José María Castro.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Montoya Gomez, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio del campo, de 39 años de edad y sin instruccion, para que dentro del término de 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que lo represente y defienda en la causa que contra el mismo y otro se sigue por delito de hurto; apercibido de que si trascurriese dicho término sin haberlo realizado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1877.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades de la

Nacion como en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio en averiguacion del paradero del joven Antonio Mera Rios, de nueve años de edad, hijo de José Mera Rendon, vecino de esta ciudad en la calle de los Negros, núm. 3, y sus señas personales son: color blanco, delgado, ojos negros; tiene una orja algun tanto levantada, y viste un traje de lana color oscuro, el pantalon formando cuadros, gorra cenizosa y borceguines negros, que hace algunos dias desapareció de la casa de sus padres; y con el fin de adquirir noticias sobre su actual existencia y paradero, he acordado dirigir á V. SS. y más dependientes de la policia judicial la presente requisitoria para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero de aquel, y habido me den conocimiento de ello, con detencion en su caso de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no dieren satisfaccion legal de hallarse en poder de aquellos.

Jerez de la Frontera 17 de Junio de 1877.—Anastasio Vin-del.—José Fernandez Ramirez.

La Carolina.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones casuales de Bruno de la Fuente, que inmediatamente comparezcan en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, los peones que trabajaron en la mina Santa Emilia, término de Santa Elena, el dia 15 de Noviembre último en compañía del Bruno de la Fuente.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 21 de Junio de 1877.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

Laguardia.

D. Ricardo Villareal, Juez municipal de esta villa de Laguardia, que ejerce la jurisdiccion del de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de acreedores de Doña Carmen Ugarte y Alcarraz, viuda de Tapia, vecina de esta villa, por providencia de este dia se ha mandado anunciar el concurso y llamar á los acreedores por medio de edictos á fin de que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 dias; apercibidos que de no hacerlo así se les originarán los perjuicios que con arreglo á derecho haya lugar.

Dado en Laguardia á 11 de Junio de 1877.—Ricardo Villareal.—Por su mandado, Valentin Recio. —P

La Palma.

D. Jose Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Sebastian, y tambien por el hijastro de Francisco Flores Carrasco, de estatura regular, barba poca, color moreno, ojos negros, hoyoso de viruelas y de 24 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribania de D. José Gomez Nevado á rendir indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por hurto de una jumenta de la propiedad de José Diaz Garcia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la detencion del expresado sujeto, remitiéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 16 de Junio de 1877.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Antonio Salazar y Ortiz, vecino que fué de Paterna del Campo, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á acreditar su derecho á la indemnizacion que les está declarada por ejecutoria recaida en la causa contra Francisco Rubio Peinado y otros por homicidio ejecutado en la persona de dicho Salazar; bajo apercibimiento de que si no comparece se dará á la cantidad obtenida para pago de dicha indemnizacion el destino que corresponda con arreglo á la ley, parándoles el perjuicio correspondiente.

Dado en La Palma á 16 de Junio de 1877.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

Linares.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vargas Fernandez, natural de Baeza, vecino de esta ciudad, y residente hoy en la villa de Madrid, ignorándose las señas de su domicilio, soltero, de 29 años y lavador de minerales, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones mútuas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion, y particularmente á los de la villa de Madrid, donde reside el Vargas, practiquen las más activas y eficaces diligencias para su busca y captura; y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 3 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Ibañez Morales para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de que se le amplie la declaracion que tiene prestada en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Pedro Raya Molina; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 19 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por su mandado, Antonio Munar.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de tres dias se cita, llama y emplaza á Domingo Ruiz Trujillo, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del mismo comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa contra Juan Alcázar y Félix Pascual Fernandez por desacato á los agentes de la Autoridad, disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Perez Mullor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares y demás individuos de policia judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del repetido Domingo Ruiz Trujillo, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 22 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Benigno Fernandez y Garcia, natural de Tresubana, partido judicial de Cangas de Tineo, hijo de Pedro y Josefa, de 23 años de edad, soltero, sereno de comercio núm. 85, que habitó en Puerta Cerrada, núm. 4, cuarto entresuelo, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos idem, color bueno, sin pelo de barba y cara redonda; y á Manuel Alvarez Garcia, hijo de Juan y Maria, natural de Tineo, de 26 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en Puerta Cerrada, núm. 4, tienda de vinos, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, barba poca, color bueno; cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena que les ha sido impuesta por la Superioridad del distrito en causa que se les ha seguido por lesiones á José Elias Fernandez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y los conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1877.—Sebastian Carrasco.—De su orden, por mi compañero Lopez, Pio del Pozo.

Madrid.—Centro.

El Dr. D. José Maria Barrnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Castillo, cuyo paradero y señas se ignoran, que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda para hacerle saber una providencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa por juegos prohibidos, seguida contra el José Castillo y Patricio Muñoz Gonzalez, advirtiéndose que el Castillo habitaba calle de Rodas, núm. 9, principal; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar como comprendido en el caso primero del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1877.—José Maria Barrnuevo.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha tenido por acusada la rebeldia á D. Augurio Perera en razon á no haber comparecido á evacuar el traslado que se le confirió de la demanda deducida por Don Manuel de Vicente y Fernandez, como testamento de Don Francisco Moreno Cañas, para que se le defienda como pobre en los autos que el último seguia contra aquel sobre rendicion de cuentas de ciertos valores ó pago de su importe al precio de cotizacion del dia en que los recibió, con los intereses y costas, mandándose que se sustancie dicho incidente en estrados respecto del Perera luego que se le haga saber dicha providencia por medio de edictos en los periódicos oficiales.

En cuya virtud, y para que así se verifique, se expide el presente en Madrid á 11 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. —P

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Garcia Argiz, natural de esta Corte, hija de Santos y de Rafaela,

vendedora de verduras, de 26 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, nariz gruesa, color bueno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra la misma sobre hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Francisca Garcia Argiz, y hallada que sea procedase á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia, procedente de causa criminal sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza á D. José Salvador y Perez, hijo de Francisca, sin que conste el nombre de su padre, natural de Gilete, vecino y del comercio de aquella capital, en la que habitó en la calle de Cuarte, núm. 21, piso tercero, de 35 ó 36 años de edad, casado con Doña N. Sanchis, de estatura baja, pelo negro, cejas pobladas y negras, color moreno oscuro, con toda la barba, vestido de caballero, aunque modestamente, y lleva un reloj de plata Remontoir, á fin de que en el término de 10 dias se presente en este dicho Juzgado de Valencia ó en la cárcel de la misma.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su detencion y conduccion al Juzgado de Valencia.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Josefa Mendez, de 24 años de edad, soltera, natural de Ceclavin, provincia de Cáceres, que ha vivido en la calle de San Opropio, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por lesiones.

Y se hace saber á las Autoridades civiles y sus agentes que de hallarla procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á cuatro sujetos, dos llamados Manolo, uno Paco, y el otro se ignora su nombre y apellido, todos domiciliados en esta capital por el barrio de Lavapiés, que la tarde del 11 del actual estuvieron con Maria Llebra y Antonio Alvarez en la calle de Fuencarral y en una taberna del callejon del Desengaño, para que en el preciso término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1877.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapito Melendez, que se dice habita en la calle de Lope de Vega, núm. 31, portería, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania del infrascripto, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que contra el mismo resulten en causa por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del referido Melendez, trasladándole en su caso á la cárcel de hombres de esta villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1877.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Burruezo, José Maria I. Sierra.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desacato contra José Alvarez Gonzalez, se cita y llama á Nicanora Avila, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis dias, á contar de la publicacion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirla declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararla perjuicio.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á Vicente Castellanos y Fernandez, natural de Tarancón, de 25 años de edad, soltero, jornalero, que estuvo domiciliado en esta capital, cuyas señas

personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, para que se presente en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa por atentado contra los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del Vicente Castellanos y Fernandez, remitiéndole si fuere habido con las oportunas seguridades á la cárcel de hombres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á José N., tachuelero, que se ponía en el portal de la casa núm. 80 de la calle del Espíritu Santo de esta villa, para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1877.—V. B.—El Juez, Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra Aquilino Gomez y Rodriguez, hijo de Luis y Felicitiana, natural de Velada, provincia de Toledo, partido judicial de Talavera de la Reina, de 29 años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de San Vicente, núm. 8, cuarto bajo, por tentativa de violacion, en cuya causa se ha acordado hacerle una notificacion como procesado.

Y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su paradero, se le cita y llama por la presente para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes á su publicacion á oír dicha notificacion; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á dos chicos como de 15 á 16 años de edad, que vestían el uno blusa con gorra y el otro americana con hongo, los cuales pasaron el 6 de Abril último, á cosa de las seis de la tarde, por la calle del Pez, para que comparezcan en el término de seis días ante dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1877.—V. B.—El Juez, Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se llama y cita á Doña Teresa Pierrard de Santiago; Manuel Fernandez y Alvarez, portero que fué de la casa núm. 33 de la calle de la Luna de esta Corte; una muchacha llamaba Isabel que á principio de Noviembre de 1874 vivió en esta capital calle de Jesús del Valle, núm. 6, piso cuarto derecha, en compañía de Angel Ursúa y su mujer, y á Ramon Fernandez Carvajal, que en la mencionada época era guardia de orden público núm. 168, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan personalmente ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la causa criminal que á testimonio del Escribano que refrenda se sigue contra dicho Ursúa por el delito de robo y homicidio en la casa y persona de Doña Narcisca Martinez de Irujo, viuda de Pierrard; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1877.—V. B.—El Juez, Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí penden diligencias en ejecución de la sentencia dictada por la Sala en causa contra José Rodriguez Muñoz, de esta naturaleza y vecindad, sobre atentado, en las cuales se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Rodriguez Muñoz, natural y vecino de esta capital, casado con Gabriela Carmena, jornalero, de 48 años de edad, habitante que ha sido en la Coracha, de estatura alta, moreno, bigote cano, ojos pequeños melados y calvo, para que en el término de 30 días siguientes á la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que de cinco años de prision correccional y multa de 1.000 pesetas en que ha sido condenado por causa contra

el mismo seguida por atentado á la Autoridad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nacion española practiquen las más activas y eficaces diligencias á conseguir la captura de dicho procesado, y habido que sea lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Málaga á 19 de Junio de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Juan Duran.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 19 de Junio de 1877.—Juan Duran.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad fe.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Nieto Muñoz, natural de Lagrusan, vecina de Fuensanta, de 40 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval y color trigueño, que residía en Noviembre del próximo pasado año 76 en la casa asilo correccional de esta, por haber dejado de presentarse en este Juzgado los días 15 y último de cada mes, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto á Ana Ortega Campos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Málaga á 18 de Junio de 1877.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por su mandado, Diego Ruiz.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro de la Cruz Soto, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruyen diligencias sobre hurto de dos caballerías menores de la propiedad de Pedro Martin Ortiz, vecino de Alhaurin de la Torre, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria encargo á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de dos caballerías menores, cuyas señas al final se expresan, que fueron hurtadas la noche del 9 ó madrugada del 10 del corriente en el cortijo de Menaya, término de Alhaurin de la Torre, las cuales remitirán á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no prestase fianza bastante ó acreditase su legítima procedencia.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID extiendo el presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 15 de Junio de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

Señas.

Una burra perdigona, herrada de la nariz, con un reparo en el ojo izquierdo, de talla regular, cerrada; y una bucha, hija de la anterior, perdigona tambien, como de 12 á 14 meses de edad, sin señas ni hierro.

Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Casellas y N., natural del pueblo de Mura, de 30 años de edad aproximadamente, labrador y trabajador en 12 de Febrero último en la carretera que de esta ciudad se dirige á Vich, y habitante en el pueblo de Navareles, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar del siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca, en las cárceles nacionales de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Margarita Fonoll, ocurrida el día 12 de Febrero último citado; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás que constituyen la policía judicial la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del indicado procesado Juan Casellas.

Dada en Manresa á 15 de Junio de 1877.—Francisco Toda.—Ignacio Cases.

Mérida.

D. José Bescerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nacion para la busca de las alhajas que con sus señas á continuacion se expresan, y captura de las personas en cuyo poder fueren habidas si no dieran explicaciones satisfactorias de su legítima adquisicion, remitiendo unas y otras con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado, las cuales pertenecen á D. Manuel Crespo y Santos, de esta vecindad, y le fueron robadas de su casa-habitacion en la noche del 26 al 27 de Mayo último; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Mérida á 15 de Junio de 1877.—José Bescerra Laviña.—De orden de S. S., José Suarez.

Alhajas robadas.

Dos anillos de oro, uno de ellos con un diamante grueso en el medio, y el otro con diamantes pequeños alrededor formando rosas, ámbos antiguos.

Dos pares de pendientes antiguos, colgantes, con diamantes formando rosa.

Una botonadura de oro compuesta de cuatro piezas esmaltadas, sin estrenar.

Un medio aderezo para niña.

Dos pares de pendientes sencillas de oro, tambien para niña.

Y algunos anillos y sortijas desechadas.

Moron de la Frontera.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vergara Gonzalez, natural y vecino de Sevilla, soltero, de 38 años, del cual hay motivos fundados para creer se encuentra trabajando en su ejercicio de actor dramático en uno de los pueblos de esta provincia, para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de este partido, segun así se ha ordenado en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones graves.

Al propio tiempo ruego y entargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion del susodicho, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Moron de la Frontera á 16 de Junio de 1877.—Isidro Esquer.—De orden de S. S., José Delgado.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Francisco Vergara Gonzalez y Pedro Martinez Labado por lesiones á Manuel Rojas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Moron, á 29 de Mayo de 1877, el Sr. D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido, en la causa sobre lesiones á Manuel Rojas Remero, instruida de oficio en este Juzgado, formando parte el Promotor fiscal, contra Francisco Vergara Gonzalez, natural y vecino de Sevilla, soltero, actor dramático, con instruccion, de 38 años de edad al ejecutarse el delito, procesado por primera vez, y contra Pedro Martinez y Labado, natural de Tarifa, vecino de Sevilla, casado, de 46 años de edad cuando se perpetró el delito, armero, sin instruccion, no reincidente ni penado:

Vista:

1.º Resultando probado que como á las doce de la mañana del 19 de Marzo de 1876, hallándose almorzando Francisco Vergara en la casa de Montellano, en que habitaba Josefa Benitez, llegó allí Pedro Martinez, manifestándole que era preciso diese una bofetada á Manuel Rojas, porque si no se la daba él; y que, presentándose Rojas, entonces preguntó quien le iba á dar la bofetada, y le contestó el Pedro que él; por lo cual se descargaron los dos mutuamente una bofetada, y se trabó lucha entre los tres porque el Vergara acometió en aquel acto al Rojas con una navaja, y le causó una lesion en la parte media externa del brazo izquierdo de una pulgada de extension, pero profunda; otra en el vacío izquierdo de media pulgada de extension, que interesaba la piel y el tejido celular subcutáneo, y dos más en la parte inferior del antebrazo derecho en su union con la muñeca, situada la primera en la region posterior, y siendo transversal y de poco más de una pulgada de extension; y la segunda en la region anterior, á igual altura que la otra y de la misma extension, pareciendo ser ámbas una misma herida, ó sea que se debían respectivamente á la entrada y salida del cómo con que se hicieron:

2.º Resultando probado que á los 10 días de asistencia facultativa estuvieron cicatrizadas las heridas del brazo izquierdo y la del vacío izquierdo, y tambien la de la parte posterior del antebrazo derecho; pero esta lesion habia interesado el tendon del músculo estensor mayor del dedo pulgar, quedando por ello sumamente inutilizados los movimientos del mismo dedo, porque obedecía aun al estensor menor que no sufrió lesion: que la herida de la region anterior del expresado brazo supuraba, y que en toda la mano habia sobrevenido un fuerte edema inflamatorio que probablemente debia terminar por supuracion: que cinco días despues, ó sea en el 3 de Abril, la herida de la region anterior del antebrazo derecho, única que habia supurado, estaba completamente cicatrizada y el edema de la mano derecha disminuido; pero que atendiendo á la pesantez y rigidez de los tejidos, ocasionados por el mismo edema, habian faltado los movimientos voluntarios y eran dolorosos y muy limitados los que eran provocados; en el día 4 de dicho mes se marchó el herido á Sevilla sin conocimiento de la Autoridad ni de los Facultativos, por lo que se dispuso que lo reconocieran y asistieran los forenses en aquella capital, los cuales declararon en el 21 que estaba curado de las lesiones, y que le notaban en toda la extension del antebrazo derecho grande edema y la inmovilidad del dedo pulgar de la mano del mismo brazo: que en el día 12 de Mayo declaró uno de los indicados forenses que el edema habia desaparecido; pero la imposibilidad del movimiento del dedo pulgar continuaba en el mismo estado, y que debia el paciente quedar en observacion durante ocho días: que en el 21 del expresado Mayo declararon los dos Profesores que el paciente se hallaba sano y curado de las lesiones ya indicadas: que se habian invertido en su curacion los días que mediaban desde el 19 de Marzo hasta el 12 de Mayo en que habia necesitado la asistencia facultativa: que además, despues de esa fecha necesitó la misma asistencia cada tres ó cuatro días, y despues sólo la observacion: que de esta resultaba que habia quedado manco del dedo pulgar de la mano derecha, lo que le podria impedir dedicarse á su oficio de planchador de sombreros:

3.º Resultando que por no haber sido posible averiguar el

paradero del dicho Rojas, ni haberse este presentado á pesar de los llamamientos judiciales, no pudo ser nuevamente reconocido por los Facultativos, y que estos manifestaron que sin volverle á reconocer no podían declarar sobre los extremos determinados por el Juzgado:

4.º Resultando que, según la declaración del herido, si bien el Pedro Martínez sacó una navaja, no le acometió, porque al coger Rojas una silla y decir «me has matado» huyeron los dos: que declaró el Pedro Martínez que él y Rojas se agarraron á brazo partido, y que en aquel momento se levantó Vergara y le causó las lesiones: que el mismo Vergara declaró que acometió al Rojas cuando este y Pedro Martínez se abofeteaban, y sin que el Rojas le provocara ni acometiera, y que no vió que el Martínez sacara navaja: que el Martínez manifestó que él y Rojas se dieron mutuamente una bofetada; y que estando ámbos en la consiguiente pendencia fué cuando el Vergara comenzó á tirar puñaladas al Rojas, sin que este le dirigiera provocación alguna, asegurando además que él no sacó arma de ninguna clase:

5.º Resultando que el Promotor fiscal solicitó se condenara al Vergara en 10 meses de prisión correccional y correspondientes accesorias; á que abonara al Rojas 500 pesetas por indemnización y al pago de las costas, y que se inhibiese el Juez que provee en favor del Juez municipal de Montellano del conocimiento del sumario en cuanto á la falta que constituían los hechos imputables al Martínez:

6.º Resultando que los procesados se defendieron, solicitando se les absolviese libremente:

1.º Considerando que los hechos probados constituyen el delito de lesiones graves definido y penado por el art. 431, número 3.º, del Código penal, por cuanto atendiendo á las declaraciones de los Facultativos, á la índole y á los resultados inherentes á los efectos de las lesiones de los músculos y tendones heridos, debe estimarse que el lesionado ha quedado inútil de un miembro no principal, ó sea el dedo pulgar de la mano derecha:

2.º Considerando que resulta probado por la propia confesión del Vergara que él fué el autor del delito, aserto legalmente justificado también por indicios graves y fehacientes, cuya combinación produce convencimiento exento de duda racional:

3.º Considerando que en la ejecución no concurrieron circunstancias agravantes ni atenuantes que deban apreciarse, y que por lo tanto procede imponer al culpable en su grado medio la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio, que es la aplicable:

4.º Considerando que la responsabilidad criminal lleva inherente la civil; que esta comprende la indemnización de perjuicios el ofendido, y que la ley impone el pago de las costas procesales al penado por delito:

5.º Considerando que no resulta justificado que el procesado Pedro Martínez tomara participación en el delito ni como autor, ni como cómplice, ni como encubridor; conclusión cuya certeza es preciso reconocer, atendiendo á la importancia y significación y á los resultados ordinarios de los hechos que ejecutó y de las palabras que profirió desde el momento en que hubo de constituirse en la casa de la Benitez con el Vergara hasta que al ver herido al Rojas se marchó detrás de aquel:

6.º Considerando que el hecho probado de haberse maltratado mutuamente de obra Pedro Martínez y Manuel Rojas constituye la falta definida por el núm. 1.º del art. 604 del citado Código, cuyo conocimiento en primera instancia corresponde al Juez municipal de Montellano, por cuanto no puede estimarse tal falta incidental:

Visto lo dispuesto por los artículos 431, núm. 3.º; 82, reglas 1.ª y 7.ª; 97, 83, 98, párrafo segundo; 62, 41, 43, 45, 46, 64, 91, 48, 421, 424, 50, 28, 604, núm. 1.º, y demás aplicables del Código penal; por los Reales decretos de 22 de Diciembre del 72 y 3 de Enero del 73; por los artículos 87, 89, 118 y 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal; por la ley de 18 de Junio del 70, y por el art. 271 de la ley orgánica del poder judicial:

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Vergara Gonzalez, como autor del delito de lesiones graves inferidas á Manuel Rojas Romero, en cuya ejecución no concurrieron circunstancias agravantes ni atenuantes, á las penas de dos años de prisión correccional y suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena; á que abone á Manuel Rojas 200 pesetas por vía de indemnización, y al pago de tres cuartas partes de costas: que caso de ser insolvente para satisfacer la indemnización, sufra un día de arresto por cada 5 pesetas en el mismo establecimiento penal en que extinga la pena principal, extinguida que sea esta; y que se inutilice la navaja resultante con que fueron inferidas las lesiones, la cual considero decomisada: que absuelva libremente al procesado Pedro Martínez Labado por lo que hace al delito de lesiones graves y objeto de esta causa, fundándose la absolución en que no resulta justificado que tomara participación en su ejecución ni como autor, ni como cómplice, ni como encubridor: que respecto de la falta que se deja determinada en el considerando 6.º, me inhibo de su conocimiento á favor del Juzgado municipal de Montellano, al que se remitirá en oportuno estado testimonio bastante para que se proceda en juicio de faltas con arreglo á derecho; y que ordeno se estime de oficio la restante cuarta parte de las costas causadas. Consúltese esta sentencia con la Superioridad, previa su notificación al Promotor fiscal y á los procesados, á los que se citará y emplazará para que dentro del término de 10 días comparezcan á usar de su derecho ante la Sala de lo criminal por medio de Procurador y Abogado que nombrarán en el acto, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio en su caso; y atendiendo á la residencia y vecindad de los

procesados, á las penas señaladas al delito y á las que se condena al Francisco Vergara Gonzalez, y en que por las circunstancias personales que en el mismo concurren se estima necesaria su prisión provisional mientras no preste determinada fianza; vistos los artículos 396 y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento citada, se decreta la prisión provisional del expresado Francisco Vergara Gonzalez: librese exhorto al señor Juez Decano del de los de primera instancia de Sevilla para que se sirva ordenar lo necesario á fin de que se lleve á efecto; y que tan pronto se verifique la captura del interesado se le haga saber el motivo de su prisión, el derecho que le asiste para reclamar dentro de las 72 horas posteriores á la en que sea notificado: que trascurrido este término se ratificará ó responderá la prisión según proceda; y que tan pronto preste fianza de español mayor de edad, con domicilio conocido, y contribuyente al Tesoro, que se obligue á responder de su presentación en este Juzgado siempre que se le llame, y al pago en su caso de 500 pesetas en la forma determinada por dicha ley y bajo la responsabilidad del actuario que autorizase la obligación, se decretará su libertad provisional; y finalmente, para que realizada la prisión sea conducido el mismo interesado inmediatamente á las cárceles de esta villa, y para que de no poderse verificar la conducción dentro de las expresadas 72 horas ratifique en forma la prisión en los términos acordados por la presente parte dispositiva de esta sentencia, fórmese pieza separada, con testimonio en relación de los fundamentos de hecho y de derecho de la propia sentencia y literal de su parte dispositiva para actuar en ella lo relativo á la prisión; y dirijase otro exhorto al nombrado Sr. Juez para que ordene la notificación de la sentencia á los procesados, y que se les cite y emplace con arreglo á derecho según en ellas se determina: por ella, definitivamente juzgado y ordenado, que de la misma se libre y remitan los oportunos testimonios á las Autoridades correspondientes luego que sea firme, así lo mando y firmo.—Isidro Esquer.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública del día de hoy, de que doy fé.

Moron 29 de Mayo de 1877.—José Delgado.

Y para que se notifique, cite y emplace á los dos procesados por término de 10 días para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, ignorándose su paradero, en conformidad á lo que dispone el párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Moron de la Frontera á 19 de Junio de 1877.—José Delgado.

Orgiva.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rafael Lopez Quirós, alias el Trapero, natural de Alhama, vecino de Durcal, casado, quinquillero, de 52 años de edad, de estatura alta, delgado, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, color claro, barba poblada, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado á cumplir la condena de tres años de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que con otros consortes se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del Rafael Lopez Quirós, alias Trapero, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes, dejándolo en la misma á mi disposición.

Dado en Orjiva á 18 de Junio de 1877.—Emilio de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Mateo Jimenez, vecino de la ciudad de Ronda, de estado casado, jornalero, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra Manuel Fuente Ruiz, alias Málaga, y otros por robo de reses vacunas; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 15 de Junio de 1877.—Juan B. Alonso.—Por mandado de S. S., José de la Tejera.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 12 días al ciego llamado Antonio, que de ordinario se dedica á tocar la guitarra, y cuyo apellido y señas se ignoran, siendo vecino de esta villa ó de la de Almedinilla, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio se sigue en su contra sobre lesiones menos graves á Francisca Rosa y Nadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), re-

quiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido Antonio, poniéndolo detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Priego de Córdoba á 19 de Junio de 1877.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Salas de los Infantes.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 11 del actual se presentó en Villanueva de Carazo, y con amenazas exigió á dos vecinos del mismo 15 pesetas, para que en el preciso término de 30 días se presente en la audiencia de este de mi cargo á prestar una declaración en la causa que por tal hecho se instruye en el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 19 de Junio de 1877.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado, Benito M. Diaz.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Martinez Aranda, hija de Miguel y de María, de 19 años de edad, natural de Madrid, sin residencia conocida, para que en el término de 30 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ciertas diligencias en la causa que por lesiones se sigue contra María Granados Perez; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Junio de 1877.—Tomás Solanich.—El actuario, Manuel Romero.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russic, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Polo Lopez, natural de Ocaña, hijo de Celestino y María, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan contra él en causa que se sigue en el mismo sobre sustracción de dos cuartos de plata y dos cucharillas pertenecientes á Petra Barrenechea, vecina de Elgoibar, y por haber intentado contraer matrimonio con la misma estando casado con Francisca Victoria, y para que se encargue de la manutención y cuidado de sus hijos Francisco y Pedro Polo Lopez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 18 de Junio de 1877.—Pedro Saenz de Russic.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santiago.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente se anuncia nuevamente el fallecimiento intestado de Francisca Dolores y Manuela Valverde Zuñiga, naturales de la parroquia de San Pedro de Ramallosa, partido de Vigo, ocurrido en esta ciudad respectivamente el 17 de Octubre de 1869 y 26 de Julio de 1875, y se llama por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza en los autos de abintestado de las sobredichas, promovidos por el Procurador D. Joaquin Pensado á nombre de José Vicente Fernandez Comeselle, como tutor y curador de sus nietos Juan Manuel y Virginia Fernandez Valverde.

Dado en la ciudad de Santiago á 6 de Junio de 1877.—Victorino Luna.—El actuario, Vicente Quiroga. —P

Sarriena.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Antonio Silvestre Francés Abella, natural y vecino que fué de Lasuarre, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de sexto día se presente en los estrados de este Juzgado para cierta diligencia judicial acordada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra el mismo seguida sobre robo de ropas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Sarriena 13 de Junio de 1877.—Joaquin D. Martell.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, á Dolores Rodriguez Fernandez, de 19 años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de La Laguna, núm. 8, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en causa contra la misma por hurto á D. José Martinez, segura que se le administrará justicia; y de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la práctica de diligencias para la comparecencia de la Dolores Rodriguez, comunicando el resultado á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 17 de Junio de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bravo García, alias Braveto, de esta naturaleza y vecindad, de estado casado, tejedor y de 44 años de edad, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de que se le sea notificada la ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por lesiones y cumpla la condena impuesta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que, caso de ser habido el Antonio Bravo García, lo dejen en la cárcel nacional á mi disposición.

Sevilla 18 de Junio de 1877.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y ante el actuario se sigue causa de oficio contra Don Andrés Pasor y otros por estafas, en la cual se mandó proceder á la detención de D. Rafael N. Molina, D. Juan Carbelo y D. Enrique de Rojas, de esta vecindad; y no habiendo sido habidos ó ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria salga inserta en la GACETA, se presenten en la cárcel de esta ciudad en calidad de detenidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan al objeto decretado.

Y se cita, llama y emplaza por un solo término á D. Sebastian Tina y al carpintero Joaquin Molero para que en el de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la misma causa.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1877.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Fernando Gaciotto.

Sueca.

D. Vicente Miragall Carrasquel, Abogado, Juez municipal de Sueca, Regente el Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto á Roque Piles Clerigues, vecino de Benifayó de Espioca, para que el día 30 del actual se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy en causa contra Domingo Mompó y otros sobre lesiones á Pascual Regal Ubeda y Pascual Regal Mompó y sucesiva muerte de este.

Dado en Sueca á 18 de Junio de 1877.—Vicente Miragall.—Por su mandado, Cándido Gallard.

Tafalla.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Matilde Abaurre, alias la Chopa, natural y vecina de esta ciudad, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por amenaza á D. Manuel Salaverri; pues que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de policía judicial de la Nación que en el caso que sepan el paradero de dicha Abaurre la hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Tafalla á 19 de Junio de 1877.—César Hermosa y Muñoz.—Luis Marimon.

Señas de Matilde Abaurre.

Edad sobre 44 años, estatura alta, pelo castaño con canas, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, color moreno; viste saya y chaqueta de percal, manton de color de rosa con ramos, botinas de piel, pelo atrás con el moño alto, y es muy airosa para andar.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Caballero de la Orden del Mérito militar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que á consecuencia de haber cesado D. Tomás Aguirre y Mena en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y poder en su día devolverle la fianza que prestó, se expide este edicto á fin de que en el término de seis meses, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan ejercer contra dicho Registrador las reclamaciones que procedan, á cuyo fin se expide el presente por el que se emplaza á cuantos se crean con derecho á producir reclamaciones por razón de dicho cargo para que lo verifiquen dentro de dicho término.

Dado en Tafalla á 21 de Junio de 1877.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, Florencio Cadena.

Trempe.

D. Alejandro Borrue, Juez de primera instancia de la villa de Trempe y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre lesiones graves inferidas á Juan Guieno contra Andrés Soldevila y Veilla, ambos vecinos de Abella, y en méritos de la cual con auto de fecha 4 del que rige se

decretó la prisión de dicho procesado; é ignorándose su actual paradero, en conformidad á los artículos 329 y 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he mandado llamarle y buscarle por requisitoria para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á dicha ley.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cuya Real jurisdicción ejerzo, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción con seguridad de dicho Andrés Soldevila, de las señas que á continuación se expresan, á la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Trempe á 12 de Junio de 1877.—Alejandro Borrue.—Por mandado de S. S., Pascual Saura.

Señas de Andrés Soldevila y Veilla.

Edad 34 años, estatura un metro 590 milímetros; viste pantalón rayado, blusa azul lisa, camisa de cáñamo, y calza alpargatas.

Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de José Rubina Gomez, alias el Barquillero, de 43 años de edad, casado, platero, hijo de Dionisio y de Torcuata, natural de Medina-Sidonia, vecino de Marchena, de estatura regular, delgado, pelo, ojos y barba negros, nariz larga, boca pequeña, color moreno, que se fugó de la cárcel de Cúllar, en donde estaba de tránsito para el presidio de Cartagena, procedan á su captura, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Asimismo encargo iguales diligencias á todos los individuos de la policía judicial, excitando muy particularmente el celo del benemérito cuerpo de la Guardia civil.

Dada en Utrera á 13 de Junio de 1877.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Sandoval y García, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Sevilla, sobre hurto frustrado é indocumentado y otros, cuya causa fué sentenciada por este Juzgado en 21 de Febrero del corriente año; mas como quiera que el expresado Sandoval no haya sido hallado no obstante de las diligencias practicadas en su busca para ser notificado, citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de este distrito de expresada sentencia, y para que nombrase Procurador y Abogado para que le represente y defienda en la misma; cuyo fallo dispositivo de dicha sentencia literalmente copiado, con la providencia después recaída, cada cosa en su lugar y por su orden dicen así:

«Fallo dispositivo.—Fallo que declarando que los hechos probados en esta causa constituyen un delito de quebrantamiento de condena y usos de nombre supuesto y de cédula de vecindad verdadera, de los que aparece responsable Melchor Ledesma Carrasco, sin circunstancias atenuantes ni agravantes; dos delitos de hurto frustrado, de los que son responsables Francisco Sandoval García y Manuel Yerbes Ruiz, sin circunstancia alguna atenuante ni agravante por parte del primero, y la eximente del art. 530 del Código penal por parte del segundo; y otro delito cometido por este, ó sea el Manuel Yerbes Ruiz, de uso de cédula de vecindad verdadera y uso de nombre supuesto, debía en su virtud condenar y condena á repetido Francisco Sandoval y García á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y la tercera parte de costas de este procedimiento; á Manuel Yerbes y Ruiz en dos meses y un día de igual arresto mayor, con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y 200 pesetas de multa por el delito de uso de nombre supuesto, y 300 pesetas de multa por el uso de una cédula de vecindad verdadera expedida á favor de otra persona, y se le absuelve por el hurto frustrado ántes mencionado, con la tercera parte de costas; y á Melchor Ledesma Carrasco á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 200 pesetas por su delito de usar nombre supuesto, y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y á la multa de 300 pesetas por el uso de cédula de vecindad verdadera expedida á favor de otra persona; inhibiéndome del conocimiento del delito de quebrantamiento de condena en favor del Juez de primera instancia de la Audiencia de Granada á que pertenece el presidio de la misma, y del cual se fugó Melchor Ledesma Carrasco, remitiéndose en su día el correspondiente testimonio, tanto de culpa para sus efectos si ya no hubiese sido juzgado por tal hecho; quedando en comiso las armas recogidas, é inutilizando los dos cuchillos.

Pues así por esta su sentencia, que se consultará con la Excm. Audiencia del distrito, remitiéndose original la causa, previa citación y emplazamiento de las partes en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante aquella Superioridad á usar de su derecho si les conviniere, expidiéndose al efecto los correspondientes exhortos á Granada, Sevilla y al Capitán general de Granada, á que corresponde el presidio de Ceuta, quedando en la Escri-

banía del actuario el oportuno testimonio de resguardo, y en la Secretaría del Juzgado los datos estadísticos.

Lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Lopez Barthe.—Antonio Muñoz de la Espada.»

«Providencia del Sr. Juez D. Antonio Lopez Barthe.—Valdepeñas 12 de Junio, año del sello.—Por devuelto el anterior exhorto: únase á la causa de su razón; y en atención á que no ha podido ser notificado, citado y emplazado Francisco Sandoval y García, llámese por edictos en la GACETA y Boletín de la ciudad de Sevilla para que en el término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción en dicha GACETA, se presente en dicho Juzgado ó en la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo les serán nombrados de oficio por dicho superior Tribunal, y con los electos se entenderán las notificaciones y demás diligencias, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, en cuyos edictos se insertará lo dispositivo de la sentencia de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Lopez Barthe.—Antonio Muñoz de la Espada.»

Lo copiado corresponde con sus originales, á que el infrascripto Escribano se remite y da fé.

Y para que tenga efecto la inserción del presente edicto en la GACETA, se expide el presente en Valdepeñas á 12 de Junio de 1877.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por quinta vez la devolución del depósito que hizo D. Lorenzo Yañez, Registrador de la propiedad interino de esta capital, á las resultas de su gestión en el tiempo que por defunción del propietario estuvo desempeñando dicho cargo.

Dado en Valencia á 19 de Junio de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Fita.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se llama á Enrique Miramon y Torrens, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, vecindado que estuvo en Sabadell, hijo de Ramon y de Francisca, de unos 24 años, soltero, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, estatura cinco pies y dos pulgadas; fugado del presidio de esta ciudad y desde la calle donde salió el día 30 de Mayo último, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, la cual se hallaba sufriendo en dicho presidio por el delito de robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo en su caso á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad con las seguridades convenientes, dándome aviso oportunamente.

Dado en Valencia á 22 de Junio de 1877.—Francisco de Bas.—Por mandado de S. S., Salvador Martinez.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Juan Fernando Roselló, natural de la villa de Porreras, en las islas Baleares, para que á término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que pende por falsificación de documentos para obtener el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en la Universidad de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y estando acordada la prisión del mismo con fecha 24 de Abril último, si fuere habido por cualquiera Autoridad, se procederá á su captura y remisión á dicha cárcel; para lo cual se hace presente que el citado D. Pedro adquirió cédula personal en 2 del corriente en el pueblo de su naturaleza, del que salió en el siguiente día en dirección á Madrid.

Dado en Valladolid á 24 de Mayo de 1877.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gante.

Velex-Málaga.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Roca Medina, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, procesado en causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír cierta notificación: bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Roca Medina, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Vélez-Málaga á 16 de Junio de 1877.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gamez Jimenez, conocido por Muleto, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que rufrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vélez-Málaga á 21 de Junio de 1877.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de S. S., Federico Fossati.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Fernandez Vargas, vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Almería y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que instruyo contra el castellano nuevo Juan Vargas, alias Zahori, sobre lesiones á Juan Pedro Manchon Balastégui.

Dado en Vera á 19 de Junio de 1877.—José M. Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Vergara.

D. Enrique Arizpe, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Echaguibel y á Vicente Herrarte, vecinos del barrio de Garagarza, jurisdiccion de la villa de Mondragon, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por defraudacion y resistencia á la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vergara á 20 de Junio de 1877.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarriá.

Villacarrillo.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Gabriel Mogaña Lena para que en el término de 30 dias, contando desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo pende sobre falsificacion de documentos públicos y estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nacion, y muy especialmente á los de Madrid y de la provincia de Toledo, en cuyos puntos es de presumir se encuentre, procedan á su busca, captura y remision á la cárcel de este partido en calidad de preso y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 19 de Junio de 1877.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandato de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas del Presbítero D. Gabriel Mogaña.

Edad de 34 á 35 años, estatura regular, delgado de carnes, cara larga, color moreno pálido, ojos melados, nariz larga y afilada, barba poblada y negra, así como el cabello; viste ordinariamente de negro ó en traje de su estado.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Carmela Solbes Plá y Josefa Climent Garcia, ámbas vecinas de esta villa, á la primera para ampliarle su declaracion de inquirir, y á la segunda para recibirle cierta declaracion en la causa que se sigue contra la primera sobre uso de nombre supuesto; apercibidas, la Solbes en que si no comparece dentro de dicho término se la declarará rebelde, y á la Garcia la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 16 de Junio de 1877.—Federico Stern.—Por su mandado, Joaquin Maria Urríes.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Bernal, vecina que fué de esta ciudad, y que habitó en la casa núm. 5 de la calle de los Baineros, sin que consten más datos, para que en el preciso término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcels nacionales, al objeto de recibirle una declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de unas caides de pendiente de oro á la misma; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 2 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pola, criado que fué de Joaquin Toledo, vecino de esta ciudad y residente que fué en la misma, y habitó en la calle de Torrellas; núm. 6, para que en el preciso término de 15 dias se presente ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárcels nacionales, al objeto de recibirle una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra dicho Joaquin Toledo sobre defraudacion; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jimenez Bautista, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se instruye sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente. Además se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren su captura, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas.

Francisco Jimenez Bautista, de 17 años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bajo; viste pantalon, chaqueta, chaleco, botas y gorra á la cabeza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eulogia Mulgarren, conocida por Amalia Torres, natural de Lerin, vecina que fué de esta ciudad, y últimamente habitaba en Pamplona, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Navarra y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma y otra sobre hurto de prendas; pues si no lo hiciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, a la sombra: 39.4'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 25 de Julio de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentijas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cabada, etc.

Nota Resca segolladas en el día de ayer.—Vacas, 449.—Carneros, 726.—Terneras, 46.—Total, 924. Su peso en libras... 79,842.—Idem en kilogramos... 36,751.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Julio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 2 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id. Prices listed as 30 and 12.50.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Ana, madre de Nuestra Señora, y San Jacinto, mártir. Cuarenta Horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—Genevra de Brabant.

Sardin del Buen Retiro.—A las nueve.—Funcion á beneficio de los establecimientos municipales de Beneficencia.—Frasquito Barbales.—Las Mesinas.—Una tiple de café.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los tres trapecios por el célebre gimnasta Monsieur Onra.

Parque de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.